Gobernación del Cauca
Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres

SOLICITUD OTROSÍ No. 1
AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1553-2024

Fuente de los recursos destinados al convenio principal:	Recursos Propios				
Fecha de elaboración de la solicitud:	20	de	noviembre	de	2024

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la modificación del convenio, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a los recursos del estado.
- El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

Convenio número:	1553-2024	de	30 de octubre 2024
Objeto del convenio: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE BALBOA (CAUCA), PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD 1.2, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL AFECTADAS POR FENÓMENOS NATURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". CON CÓDIGO BPIN 2023003190046.			
Supervisor:	WIESNER CORTES MINA		
Contratista:	FABIO. ANDRES RODRIGUEZ MUÑOZ REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE BALBOA – CAUCA.		
Valor inicial del convenio:	El valor total del presente convenio se estima en la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000)**, correspondientes a recursos propios del departamento del Cauca con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1872 del 26 de marzo de 2024.		
Plazo inicial del convenio:	El plazo para la ejecución del presente convenio será de TRES (03) MESES sin exceder del 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el valor presupuestado por el Departamento, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.		

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Adiciones	
N.A	N.A

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Gobernación del Cauca
Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres

SOLICITUD OTROSÍ No. 1
AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1553-2024

El presente documento tiene por objeto solicitar:	Modificar el número de proceso y la cláusula 4 del clausulado complementario al convenio N° 1553-2024	Al Convenio interadministrativo No. 1553-2024.

Modificar la cláusula 4 plazo del convenio interadministrativo No. 1553-2024 la cual quedará de la siguiente manera: El Plazo será hasta el 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3.1 MODIFICACIONES

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONVENIO	DESCRIPCIÓN	
PLAZO	INICIAL	El plazo para la ejecución del presente convenio será de TRES (03) MESES sin exceder del 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el valor presupuestado por el Departamento, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.
	MODIFICADA	El Plazo será hasta el 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

SOLICITUD OTROSÍ No. 1
AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1553-2024

Justificación de la solicitud:	CONSIDERACIONES El día 30 de octubre de 2024 se suscribió el convenio interadministrativo No. 1553-2024 entre el Departamento del Cauca y el contratista **MUNICIPIO DE BALBOA- CAUCA** cuyo objeto consiste en: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE BALBOA (CAUCA), PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD 1.2, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL AFECTADAS POR FENÓMENOS NATURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". CON CÓDIGO BPIN 2023003190046** En la cláusula 4 del clausulado complementario del convenio número 1553-2024, se estableció un plazo de TRES (03) MESES sin exceder del 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el valor presupuestado por el Departamento, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución del Convenio. El valor total del presente convenio se estima en la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000)**, correspondientes a recursos propios del departamento del Cauca con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1872 del 26 de marzo de 2024. Conforme al principio de anualidad presupuestal, establecido en el artículo 14 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional (Decreto 111 de 1996), que estipula que ***"el año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año"***, es necesario modificar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No.1553-2024. Este principio establece que, después del 31 de diciembre, no se podrán asumir compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra, y los saldos no comprometidos caducarán sin excepción. Debido a un error humano se digitó incorrectamente la identificación del proceso en el clausulado complementario como: DC-OAGRD-CDCO-001-2024.En este sentido, es necesario modificar la identificación correcta del proceso así: DC-OAGRD-CDCO-003-2024, así mismo se requiere modificar el plazo estipulado en la cláusula 4, que será hasta el 31 de diciembre de 2024, esta modificación es fundamental para asegurar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, garantizando así la adecuada utilización de los recursos disponibles en el marco de la vigencia fiscal de la Gobernación del Cauca. Esta modificación no solo permitirá la continuidad de las actividades previstas

en el convenio, sino que también se alinea con los principios de transparencia y responsabilidad en la gestión pública.

SUSTENTO LEGAL

Los convenios interadminstrativo son considerados contratos estatales y están sujetos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Estos convenios son acuerdos entre una entidad estatal y una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, cuyo objetivo es complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. Es por ello que el sustento legal se sustenta en la la Ley 489 de 1998 y de la misma manera en la **Circular 002 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública** define que *"de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, los contratos interadministrativos son aquellos que suscriben las entidades públicas entre sí, que pretenden el intercambio de prestaciones de servicios con contribución económica y la satisfacción de necesidades contrapuestas, los convenios se efectúan para aunar esfuerzos institucionales, con el fin de satisfacer un mismo interés y no implican necesariamente contraprestaciones mutuas como sucede en los contratos interadministrativos."* Este marco legal permite la suscripción de documentos de modificación para ajustar las estipulaciones pactadas originalmente.

Señaló la Sala en el Concepto 2263 de 17 de marzo de 2016, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Insistió en que el ejercicio de la facultad excepcional de la modificación unilateral del artículo 16 de la Ley 80 de 1993, se sujeta al "exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo de la entidad contratante", y en que la modificación por mutuo acuerdo no depende únicamente de la autonomía de la voluntad, sino que se sujeta a límites "emanados del contenido y análisis sistemático del ordenamiento jurídico".

Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo "su duración, y aún su naturaleza".

SOLICITUD OTROSÍ No. 1
AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1553-2024

La jurisprudencia ha proporcionado directrices generales para la evaluación y modificación de los contratos estatales, tomando en cuenta las particularidades de cada caso. La Corte Constitucional, en la sentencia C-416 de 2012, señala que los contratos estatales pueden ser modificados para lograr su finalidad y los fines del Estado.

La sentencia C-949 de 2001 reafirma que las prórrogas y modificaciones son herramientas útiles para lograr los fines de la contratación estatal. Además, el Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009, reconoce la posibilidad de modificar los contratos estatales como una forma de priorizar la finalidad del contrato sobre sus elementos secundarios.

Teniendo en cuenta el anterior sustento normativo de que un convenio Interadmistrativo forma parte de la contratación estatal, es posible y jurídicamente viable modificarlo, teniendo en cuenta que el convenio se encuentra vigente y por lo tanto es procedente realizar la presente modificación, persistiendo los valores establecidos inicialmente.

SUSTENTO TÉCNICO

La Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres tiene el deber de asegurar la ejecución eficiente y efectiva de las metas y productos del proyecto denominado "REHABILITACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL AFECTADAS POR FENÓMENOS NATURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", identificado con el código BPIN 2023003190046. Este proyecto se encuentra alineado con el Plan Departamental de Desarrollo "42 MOTIVOS PARA AVANZAR 2020-2023", cuyo objetivo es mejorar la infraestructura vial afectada por desastres naturales en el Departamento del Cauca.

Debido a la importancia y urgencia de garantizar la rehabilitación de la infraestructura vial, y considerando las implicaciones en términos de seguridad y movilidad para la población del Cauca, se hace necesario MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA. PLAZO del Convenio Interadministrativo No. 1553-2024-2024. Este principio establece que, después del 31 de diciembre, no se podrán asumir compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra, y los saldos no comprometidos caducarán sin excepción, de la misma manera es necesario modificar de manera correcta el número de identificación del proceso para dar cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio. por temas procedimentales de plataforma se dio inicio al contrato para poder realizar el

	otrosi. El ajuste propuesto es fundamental para que la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres pueda cumplir con sus responsabilidades legales y contractuales, y garantizar que los recursos asignados se utilicen de manera eficiente y transparente en beneficio de la comunidad. Además, el cumplimiento de este plazo es esencial para evitar la parálisis administrativa y asegurar la continuidad del proyecto dentro de los términos establecidos por la normativa vigente. SUSTENTO ECONÓMICO La necesidad de la contratación del convenio interadministrativo Se encuentra incorporada, en los gastos operativos del proyecto, reportada en el plan anual de adquisiciones de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres y el presente convenio se encuentra soportado con el Certificado de Disponibilidad No. 1872 expedido el 26 de marzo de 2024.

WILSNER CORTES MINA
Jefe Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres – OAGRD Cauca

Proyectó: Marcela Jurado Vargas- Contratista OAGRD Cauca